

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**Resolución Directoral** N° 0110-2016-INIA-OALima, **26 JUL. 2016****VISTOS:**

El Informe Técnico N° 041-2016-INIA/OA-UA, de fecha 26 de julio del 2016 y el Informe Legal N° 031-2016-INIA/OA-AL, emitido con fecha 26 de julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2016-INIA-OA-UA, de fecha 26 de julio del 2016, la Directora de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Oficina de Administración, la existencia de comprobantes de pago pendientes de pago a favor del CONSORCIO "MAPFRE PERÚ, LA POSITIVA, MAPFRE PERÚ VIDA Y MAPFRE EPS", derivado del Contrato N° 006-2015-INIA, por el importe de S/. 323,228.00 (Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 Soles); y, sustentada en los respectivos comprobantes de pago y el acta e informe de conformidad de servicios. Asimismo informa que no se efectuó el trámite de pago oportunamente, por cuestiones netamente presupuestales;

Que, mediante Memorando N° 979-2016-INIA-OPP/UPRE de fecha 26 de julio del 2016, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario disponible en la Genérica de Gasto 2.3, de bienes y servicios, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 323,228.00 (Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados correspondiente al presupuesto del año fiscal 2016, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01278;

Que, mediante Informe Legal N° 031-2016-INIA/OA-AL de fecha 26 de julio del 2016, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración, concluye que se encuentra documentado que el CONSORCIO "MAPFRE PERÚ, LA POSITIVA, MAPFRE PERÚ VIDA Y MAPFRE EPS" prestó a la Entidad el servicio de Programa de Seguros en cumplimiento del Contrato N° 006-2015, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo correspondiente por el monto de S/. 323,228.00 (Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que el artículo 7° del mismo cuerpo legal, dispone que "...el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente...";

Que, tal como se aprecia en los documentos adjuntos a los informes del visto, las obligaciones fueron contraídas, dentro de los gastos autorizados y aprobados durante el ejercicio 2015, asimismo se cuenta con la conformidad y la respectiva certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resultando pertinente autorizar el pago de la referida obligación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 59-2016-INIA de fecha 05 de abril del 2016, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y; contando con el Visto Bueno de la Directora de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER COMO CREDITO INTERNO a favor del CONSORCIO "MAPFRE PERÚ, LA POSITIVA, MAPFRE PERÚ VIDA Y MAPFRE EPS", conformado por MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE PERU VIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por el importe total de S/. 323,228.00 (Trescientos Veintitrés Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 Soles), por obligaciones pendientes de pago, derivada del contrato N° 006-2015-INIA; y, sustentadas en los comprobantes de pago que a continuación se especifica:

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	TIPO DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN	CONTRATO	MONTO EN \$	MONTO EN S/.
0001-8254803	16/10/2015	3.24145	AUTOMOVILES PLANES	CONTRATO N° 006-2015-INIA	\$34,881.54	S/. 113,066.77
0001-8254804	16/10/2015	3.24145	AUTOMOVILES PLANES	CONTRATO N° 006-2015-INIA	\$34,881.54	S/. 113,066.77
0001-8253134	16/10/2015	3.24145	DESHONESTIDAD	CONTRATO N° 006-2015-INIA	\$1,313.36	S/. 4,257.19
0001-8253156	16/10/2015	3.24145	RESPONSABILIDAD CIVIL	CONTRATO N° 006-2015-INIA	\$1,142.05	S/. 3,701.90
0001-8253100	16/10/2015	3.24145	INCENDIO MULTIRIESGO	CONTRATO N° 006-2015-INIA	\$18,118.73	S/. 58,730.96
0001-8254612	16/10/2015	3.24145	ACCIDENTES COLECTIVOS	CONTRATO N° 006-2015-INIA	\$9,379.85	S/. 30,404.31
						S/. 323,228.00

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor del Consorcio detallado en el artículo precedente, con cargo a la Meta N° 00140, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
ECON OSCAR RAUL BURGA TAMAYO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

